



-  
**Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 04 de Barcelona**

Avenida Gran Vía de les Corts Catalanes, 111, edifici I - Barcelona - C.P.: 08075

TEL.: 935548459  
FAX: 93 5549783  
EMAIL: contencios4.barcelona@xij.gencat.cat

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:  
Para ingresos en caja. Concepto: 0905000000035123  
Pagos por transferencia bancaria: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.  
Beneficiario: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 04 de Barcelona  
Concepto: 0905000000035123

N.I.G.: 0801945320238007584

**Procedimiento abreviado 351/2023 -A**

Materia: Sanciones administrativas (Procedimiento abreviado)

Parte recurrente/Solicitante/Ejecutante: Luis Eduardo  
Lopez Galan  
Procurador/a:  
Abogado/a: LUIS EDUARDO LOPEZ GALAN

Parte demandada/Ejecutado: AJUNTAMENT DE  
GRANOLLERS  
Procurador/a: Oscar Entrena Lloret  
Abogado/a: Marcos Mas Rauchwerk, GONZALO  
BENEYTO SANCHEZ-BUSTAMANTE

## SENTENCIA Nº 247/2025

**Magistrada: Rosa María Muñoz Rodón**

Barcelona, 4 de noviembre de 2025

Vistos por mí, ROSA MARIA MUÑOZ RODON, Magistrado – Juez titular del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 4 de Barcelona, los autos al margen referenciados en el ejercicio de la función jurisdiccional que me confieren la Constitución y las leyes, he dictado la presente sentencia con arreglo a los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Tuvo entrada en el Decanato de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Barcelona escrito de demanda, interponiendo recurso contencioso administrativo por el procedimiento abreviado contra la resolución que se dirá. Admitida que fue, se dio curso al proceso por el trámite del procedimiento abreviado, reclamándose el expediente administrativo a la Administración demandada, quien lo aportó y compareció en forma, tras lo cual se señaló día para la vista.

**Segundo.-** La vista se celebró en la Sala de vistas de este Juzgado, habiendo comparecido las partes. Abierta la vista, fue conferida la palabra a la parte actora, ésta se ratificó en su demanda, contestando la demandada y recibándose a prueba el recurso con el resultado que consta en autos. Tras la



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <a href="https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html">https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html</a>		Codi Segur de Verificació: [REDACTED]
Data i hora 04/11/2025 15:59	Signat per Muñoz Rodón, Rosa María;	



formulación de las conclusiones por las partes, quedaron los autos conclusos para Sentencia.

**Tercero.-** En la tramitación de este procedimiento se han cumplido todos los trámites legales.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** La parte actora interpone recurso contencioso administrativo contra la resolución dictada por el Ayuntamiento de Granollers, notificada el 24 de mayo de 2023, que desestima las alegaciones formuladas contra el inicio del procedimiento sancionador por la presunta infracción de las disposiciones en materia de circulación a tráfico, que seguidamente se expondrán.

Así en fecha 19 de noviembre de 2022 sobre las 12:38 horas se emitió denuncia por agente denunciante 1468 del Ayuntamiento de Granollers, contra el vehículo del recurrente, del que se hace constar en dicha denuncia que es un turismo, marca Hyundai, color gris, matrícula [REDACTED], siendo la causa de la denuncia no obedecer un sentido obligatorio de circulación, en concreto, la señal de obligación de giro a la derecha, mientras que el vehículo realizó giro a la izquierda, al salir del parque público que ahí se especifica.

En su escrito de demanda la actora solicita se dicte sentencia estimatoria del presente recurso contencioso administrativo que anule y deje sin efecto la resolución impugnada, con expresa imposición de costas a la demandada.

El Ayuntamiento demandado solicita la desestimación del presente recurso contencioso administrativo.

**SEGUNDO.-** Alega la parte actora la falta de notificación personal de la denuncia, la falta de prueba de cargo y, al escrito de demanda, aporta un contrato de servicios con la compañía Movistar suscrito el 19 de noviembre de 2022 en Terrassa, el mismo día de los hechos.

**TERCERO.-** Hallándonos ante un expediente de naturaleza sancionadora, resulta necesaria la existencia de suficiente prueba de cargo. Dicha prueba de cargo viene constituida por la denuncia efectuada por el Agente de tráfico, quien comprobó personalmente la comisión de la infracción, hallándose el vehículo en marcha, por lo que no pudo notificarse en el acto la denuncia.



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <a href="https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html">https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html</a>		Codi Segur de Verificació: [REDACTED]
Data i hora 04/11/2025 15:59	Signat per Muñoz Rodón, Rosa María;	



Resulta pues la aplicación lo dispuesto en el artículo 88 del Texto refundido de la Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, que otorga presunción de validez *iuris tantum* a las denuncias de los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico, en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas.

**CUARTO.-** Esa presunción no puede considerarse enervada por la aportación del documento anexo al escrito de demanda, consistente en el contrato de servicios telefónicos de la misma fecha, por cuanto no consta la hora de suscripción de dicho contrato, debiéndose tener en cuenta que la distancia entre las poblaciones de Granollers y de Terrassa -donde se produjo la contratación- es un hecho notorio que no es tal que impida en un mismo día, o incluso en medio día, acudir a ambas poblaciones.

El recurso no podrá por ello ser estimado.

**QUINTO.-** En materia de costas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 139.1 LRJCA, no procede su imposición a ninguna de las partes litigantes al haberse suscitado cuestiones que plantean serias dudas de hecho y de derecho.

Vistos los preceptos citados y los demás de particular y general aplicación.

**FALLO:** DESESTIMAR el presente recurso contencioso administrativo.

Sin costas.

Contra esta Sentencia no cabe recurso ordinario alguno, a tenor de lo dispuesto en el art. 81 LRJCA, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 86 de la propia Ley en relación al recurso de casación en los supuestos y con los requisitos legalmente establecidos.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos originales, la pronuncio, mando y firmo.



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <a href="https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html">https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html</a>		Codi Segur de Verificació: [REDACTED]
Data i hora 04/11/2025 15:59	Signat per Muñoz Rodón, Rosa María;	



**PUBLICACIÓN.-** La anterior sentencia ha sido pronunciada y publicada por la Magistrada que la dictó el mismo día de su fecha y en Audiencia pública, se incluye original de esta resolución en el libro de Sentencias, poniendo en los autos certificación literal de la misma y se notifica a cada una de las partes; Doy fe.

Lo acuerdo y firmo.  
La Magistrada

Puede consultar el estado de su expediente en el área privada de [sejudicial.gencat.cat](http://sejudicial.gencat.cat)

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales y que el tratamiento que pueda hacerse de los mismos, queda sometido a la legalidad vigente.

Los datos personales que las partes conozcan a través del proceso deberán ser tratados por éstas de conformidad con la normativa general de protección de datos. Esta obligación incumbe a los profesionales que representan y asisten a las partes, así como a cualquier otro que intervenga en el procedimiento.

El uso ilegítimo de los mismos, podrá dar lugar a las responsabilidades establecidas legalmente.

En relación con el tratamiento de datos con fines jurisdiccionales, los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación se tramitarán conforme a las normas que resulten de aplicación en el proceso en que los datos fueron recabados. Estos derechos deberán ejercitarse ante el órgano judicial u oficina judicial en el que se tramita el procedimiento, y las peticiones deberán resolverse por quien tenga la competencia atribuida en la normativa orgánica y procesal.

Todo ello conforme a lo previsto en el Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Capítulo I Bis, del Título III del Libro III de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <a href="https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html">https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html</a>		Codi Segur de Verificació: [REDACTED]	
Data i hora 04/11/2025 15:59	Signat per Muñoz Rodón, Rosa María;		

**Mensaje LexNET - Notificación**

**Fecha Generación: 05/11/2025 11:18**

**Mensaje**

<b>IdLexNet</b>	202510825049877	
<b>Asunto</b>	Notifica resoluciÃ³ sentÃ	
<b>Remitente</b>	<b>Ãrgano</b>	JUTJAT CONTENCIÃS ADMINISTRATIU N. 4 de Barcelona, Barcelona [0801945004]
	<b>Tipo de Ãrgano</b>	JTribunal de Instancia. SecciÃn de lo Contencioso-Administrativo/Juzgado Contencioso-Administrativo
<b>Destinatarios</b>	ENTRENA LLORET, OSCAR [707]	
	<b>Colegio de Procuradores</b>	Il-lustre Col-legi dels Procuradors de Barcelona
<b>Fecha-hora envÃo</b>	05/11/2025 09:59:04	
<b>Documentos</b>	<a href="#">0801945004_20251105_0910_51374913_00.pdf</a> (Principal)	
	Hash del Documento: 06fdbeb22e76f5f710996c5d2f2dd394b563f7ba394df2f0122908655cc0adc9	
<b>Datos del Procedimiento</b>	<b>Procedimiento destino</b>	PAB NÂ 0000351/2023
	<b>Detalle de acontecimiento</b>	Notifica resoluciÃ³ sentÃ

**Historia del mensaje**

Fecha-hora	Emisor de acciÃn	AcciÃn	Destinatario de acciÃn
05/11/2025 11:18:23	ENTRENA LLORET, OSCAR [707]-Il-lustre Col-legi dels Procuradors de Barcelona	LO RECOGE	
05/11/2025 09:59:05	Il-lustre Col-legi dels Procuradors de Barcelona (Barcelona)	LO REPARTE A	ENTRENA LLORET, OSCAR [707]-Il-lustre Col-legi dels Procuradors de Barcelona

(\*) Todas las horas referidas por LexNET son de Ãmbito Peninsular.